



En la Villa de San Juan y Salaz Comisarios de ella a primero de
 Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, se reunieron los S. S. Consejo
 Justicia y Regimiento de ella para tratar los asuntos concernientes
 a sus atribuciones, mejor servicio de ambos M. M. y el de este Publico,
 y asi Junta acordaron lo siguiente

Se ha tratado de ser hoy el dia prescrito en la M. Cedula de diez
 y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, en la que S. M.
 se digna fixar los Reglas q. deben observarse para la eleccion de
 Alcaldes Ordinarios, y demas Capitulares y Oficiales de los Ayuntamientos
 de los Pueblos del Reyno: Teniendose a que es el asunto de la mayor
 consideracion, y que debe obrarse por el orden, Circunstancias, y demas
 prevenciones q. tanto encarga S. M.; teniendo a la vista una M. C.
 dada para no separarse un punto de quanto en ella se precep-
 tuo, se acordó: por el S. S. hacer y executar las Propuestas q.
 los Individuos q. han de componer este Ayuntamiento en el
 año proximo de mil ochocientos veinte y seis: Ya se hizo las trise-
 ron en la forma siguiente

Para Primero Regidor

D. Gonzalo de Sanovas Canoy, D. Luis Miguel Martinez, y
 D. Alfonso Ramon Canoy

Para Segundo Id.

D. Alfonso Cayula Med, D. Alfonso Medo Canoy, y D. Miguel
 Munoz Martinez

Para Tercero Id.

D. Andres Vicente Acygo, D. Miguel Fernandez, y D. Gaspar Martinez

Para Cuarto Id.

D. Frante Martinez Med, D. Jaco Martinez Canoy, y D. Pedro
 Martinez Martinez

